

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que el 16 de febrero de 2024, el endosatario en procuración de la parte demandante allego escrito solicitando la suspensión del proceso por el término de un año.



OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0386
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR S/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00308-00
Febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso presentada por el Endosatario para el Cobro del Ejecutante-**Carlos Alberto Aragón Salazar**, coadyuvada por la demandada-**Luz Mery Figueroa Burbano**-.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión del proceso presentada por el Endosatario para el Cobro del Ejecutante-**Carlos Alberto Aragón Salazar**, coadyuvada por la demandada-**Luz Mery Figueroa Burbano**, por el término de **un (1) año-12 meses**-, en aplicación del artículo 161 del Código General del Proceso, se accederá como quiera que se verifican los presupuestos para ello, esto es, por solicitud de las partes de común acuerdo por un tiempo determinado. Archivo 16

Por lo expuesto el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá V,**

RESUELVE:

1º.- ORDENAR la suspensión del proceso, por el termino de **un (1) año** acordado entre el Ejecutante-**Carlos Alberto Aragón Salazar**, y la demandada-**Luz Mery Figueroa Burbano**-, es decir, hasta el **27 de enero de 2025**.

2º.- VENCIDO el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso-Art. 163 último inciso del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558ff8ffc8ff01b116e4450905ee86e5611913a968fe021ec4ab32b61199bd50**

Documento generado en 21/02/2024 04:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>